

De la ESO a Primaria

Una persona que, siendo maestra en excedencia por haber pasado al cuerpo de Secundaria, desea reincorporarse al cuerpo de origen (maestros) vía Concurso, ¿Tiene derecho preferente a centro, localidad y zona de donde fue suprimida en Primaria el 1-9-92? (El centro ya no existe, por lo que la localidad carece de centro), ¿qué puntuación tendría en el apartado A: centro desde el que participa?, ¿qué puntuación tendría como funcionario en el cuerpo?, ¿cómo le puntuarían los años de servicios en Secundaria?, ¿en qué apartado?

J.I.H. (Burgos)

Al participar desde la excedencia voluntaria no tiene derecho preferente.

Por el apartado A sería de aplicación la norma octava de la base III "Prioridad en la adjudicación de vacantes en cada convocatoria" la cual dispone: "A fin de determinar los servicios a que se refieren los apartados a) y b) del baremo, se considerará como centro desde el que se participa para aquellos que acuden sin destino definitivo como comprendidos en los supuestos del artículo 11.4 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, el último servido con carácter definitivo, al que le acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente con posterioridad en cualquier centro.

La puntuación como funcionario del Cuerpo sería desde el momento en que tomó posesión como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros hasta que se le declaró excedente en el Citado Cuerpo.

Los años servidos en Secundaria no son baremables por ninguno de los apartados del concurso de traslados de Maestros.